

.....
RESOLUCION No 220
20 DICIEMBRE DE 2022
.....

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE CONTROL INTERNO DE LA
E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que “la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley” y que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que, el artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de “diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, ...”
3. Que, la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, el cual tiene por objetivo atender los principios constitucionales que caracterizan a la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno debe orientarse al logro de los objetivos establecidos en el Artículo 2 de la Ley en mención.
4. Que, mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.
5. Que el Modelo de Integración de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.
6. Que, el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 señala que “el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

7. Que, el Decreto 648 de 2017, consagra que las entidades públicas deben crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, para evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento, revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones.
8. Que, el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, indica que el Control Interno promueve el mejoramiento continuo de la Institución, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste y es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.
9. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar la Política de Control Interno, de modo que la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, pueda contar con acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste, con el objetivo de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Control Interno de la E.S.E Centro de Salud de Galapa, en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Control Interno: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida con establecer y mantener un sistema de control interno, basado en la disminución del riesgo y una cultura de autocontrol, autogestión y autorregulación, en la cual todos los colaboradores son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de la Política de Control Interno, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada quienes posean las funciones de la Oficina de Planeación y por el Profesional Líder de Gestión de Control Interno, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: La responsabilidad del seguimiento y monitoreo será de quien posean las funciones de la Oficina de Gestión de Control Interno o encargado de la misma, a través de

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Control Interno en el cual se encuentra inmersa la Política de Control Interno, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE